

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUNIT Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE TARRAGONA PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES A DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS DE LA CIUDAD COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS CHEQUES-DESCUENTO DE LA CAMPAÑA COMPREM A CUNIT.

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, el señor Jaume Casañas Carballido, con NIF 38150452-F que actúa en nombre y representación y el Ayuntamiento de Cunit, con NIF P-4305200-J, en su calidad de Alcalde de Cunit de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente como representante legal del Ayuntamiento de Cunit, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Por otro lado, la señora Laura Roigé i Pons, con NIF 39625992-M que actúa en nombre y representación de la Cámara de Comercio de Tarragona, con NIF Q4373001-I y sede social en la Avenida Pau Casals, 17 de Tarragona, en su calidad de Presidenta, reelegida en sesión constitutiva de Pleno de esta Corporación celebrada el día 16 de mayo de 2019, cargo que se mantiene plenamente vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. El Ayuntamiento de Cunit trabaja para la reactivación económica del municipio con el objetivo de hacer frente a los efectos que se derivan de la crisis sanitaria provocados por el COVID-19.
2. El Ayuntamiento de Cunit tiene entre sus funciones impulsar acciones dirigidas a la promoción de la ciudad, procurar el desarrollo económico de Cunit, y apoyar y coordinar esfuerzos de todos aquellos sectores y entidades comprometidos en la promoción del municipio.
3. El Ayuntamiento de Cunit ha puesto en marcha la campaña COMPREM A CUNIT, que tiene como objetivos reactivar la actividad comercial de Cunit, mejorando los fondos de liquidez a corto plazo de los establecimientos y motivando a los ciudadanos y ciudadanas de Cunit en la compra a estos establecimientos.

4. El Ayuntamiento de Cunit ha aprobado definitivamente las bases, así como la convocatoria, reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a determinados establecimientos de la ciudad como consecuencia de la utilización de los **cheques-descuento** de la campaña COMPREM A CUNIT.

5. Con el fin de llevar a cabo la campaña COMPREM A CUNIT, el Ayuntamiento de Cunit ha habilitado en la partida presupuestaria **4300-4800001 Subvención comercio local afectado COVID-19** la cantidad de 50.000 euros con el siguiente desglose: 44.000,00 euros correspondientes al emisión de 4.400 cheques-descuento de 10 € (4 cheques para cada persona residente o no en Cunit) y 6.000,00 euros en concepto de compensación económica en la Cámara de Comercio de Tarragona (a partir de ahora la Cámara) por su condición de entidad colaboradora.

6. Que la Cámara es una corporación de derecho público que representa los intereses generales de las empresas de su demarcación y considera de interés por el municipio apoyar la campaña COMPREM A CUNIT.

7. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) pueden ser entidades colaboradoras los organismos y otros entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

8. Que la Cámara cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las partes formalizan el presente convenio y a tal efecto,

ACUERDAN

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es aprobar la condición de la Cámara como entidad colaboradora y la regulación de las obligaciones a asumir por la Cámara como tal en la gestión y distribución de las subvenciones a otorgar en el marco de la campaña COMPREM EN CUNIT.

La campaña COMPREM A CUNIT tiene por objeto la reactivación del comercio y los servicios de Cunit, estableciendo la emisión de cheques-descuento de 10 euros y siendo beneficiarios de los mismos los establecimientos adheridos que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Segundo. Obligaciones de la cámara como entidad colaboradora

Segundo.1. Relación con los establecimientos adheridos a la campaña COMPREM A CUNIT

2.1.1. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de los cheques-descuentos a los establecimientos comerciales beneficiarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo con la convocatoria y bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a determinados establecimientos de la ciudad como consecuencia de la utilización de cheques-descuento de la campaña COMPREM A CUNIT, para la reactivación económica del municipio de Cunit.

2.1.2. La Cámara comprobará la validez de toda la información y documentación presentada y validará, en su caso, la adhesión del establecimiento solicitante. La Cámara informará y apoyará a todos los establecimientos interesados en adherirse a la campaña en el uso del aplicativo móvil específico para la solicitud y adhesión a la campaña y la gestión de las ventas con cheques-descuento, que correrá a cargo de la Cámara, con el apoyo de la empresa encargada de diseñar la herramienta informática para la gestión de los cupones.

Segundo.2. Difusión del proyecto

2.2.1. La Cámara se compromete a colaborar en la realización de las acciones comunicativas pertinentes para hacer difusión de la campaña COMPREM A CUNIT entre los potenciales establecimientos que se pueden adherir, como por ejemplo, difusión en la web corporativa de la Cámara de la producción comunicativa relacionada con la campaña COMPREM A CUNIT. Asimismo, apoyará la difusión de la campaña entre los potenciales usuarios finales en relación al listado de los establecimientos finalmente adheridos al proyecto.

2.2.2. La Cámara apoyará en la distribución de los elementos identificativos de la campaña y en la difusión del listado de establecimientos adheridos.

2.2.3. La Cámara deberá hacer constar los logos del Ayuntamiento de Cunit y de la campaña COMPREM A CUNIT en todas las comunicaciones que realice en relación a esta campaña.

Segundo.3. Gestión de la concesión de los cheques-descuento a entregar en los establecimientos adheridos a la campaña COMPREM A CUNIT

2.3.1. Colaborar en la distribución de la subvención a los beneficiarios por lo que realizará la liquidación de las operaciones presentadas por los establecimientos adheridos una vez por semana mediante transferencia bancaria. Los establecimientos adheridos tendrán acceso a un aplicativo informático con el que gestionarán cada venta realizada con los vales de descuento de la campaña.

Este soporte digital permitirá aplicar los cheques-descuento de 10€. En cada compra se podrán utilizar los cheques-descuento que decida el usuario, considerando que por su aplicación deberá consumirse el triple de los cheques utilizados, siguiendo el modelo que se detalla a continuación:

- **Utilización de un cheque de 10 euros: compra mínima de 30 euros**
- **Utilización de dos cheques de 10 euros: compra mínima de 60 euros**
- **Utilización de tres cheques de 10 euros: compra mínima de 90 euros**
- **Utilización de cuatro cheques de 10 euros: compra mínima de 120 euros**

El ticket de venta de la operación será enviado directamente a la entidad colaboradora, quien deberá verificar su validez.

2.3.2. Una vez verificada la operación de venta con los cheques aplicados, ésta formará parte de la documentación justificativa de la subvención y podrá ser liquidada por parte de la entidad colaboradora en el establecimiento adherido a razón de 10€ por cada cheque aplicado.

2.3.3. Enviar, semanalmente, al Ayuntamiento de Cunit, un informe del estado de situación del proyecto (cheques validados, tiques de venta y listados de liquidaciones por establecimientos comerciales).

2.3.4. Presentar en el Ayuntamiento de Cunit toda la documentación correspondiente a la liquidación de los cheques (cheques validados, tiques de venta, listados de liquidaciones por establecimientos comerciales y transferencias bancarias) como justificación de la presente subvención, de acuerdo con las bases y convocatoria de la subvención.

2.3.5. La Cámara está obligada como entidad colaboradora a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de Cunit

El Ayuntamiento de Cunit pondrá a disposición de la Cámara una herramienta tecnológica (aplicativo) con la que la entidad podrá validar las solicitudes de adhesión de los establecimientos solicitantes y realizará las tareas de gestión en relación con la justificación y liquidación de los cheques-descuento presentados por dichos establecimientos una vez realizada la venta con el cheque aplicado.

El Ayuntamiento de Cunit se compromete a realizar las acciones comunicativas pertinentes para difundir la campaña COMPREM A CUNIT entre los potenciales establecimientos que se pueden adherir, así como entre los potenciales usuarios finales.

Cuarto. Entrega del importe asignado a la subvención

El importe total de la subvención correspondiente a la liquidación de los cheques utilizados dirigido a los establecimientos adheridos a la campaña por compras realizadas asciende a 44.000 euros y se efectuará con cargo a la partida presupuestaria **4300-4800001 Subvención comercio local afectado COVID-19**, correspondiente en el presupuesto del año 2021.

En cuanto a la transferencia del importe asignado, ésta se hará efectiva de la siguiente manera:

Se transferirá 22.000 euros correspondiente al 50% de la cantidad destinada a la subvención a la firma de este convenio y otros 22.000 euros (el otro 50%) una vez agotada la partida inicial. En el supuesto de que no se agote la totalidad de la partida asignada, la Cámara de Comercio deberá devolver el importe sobrante.

Quinto. Contenido de la cuenta justificativa

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. La justificación económica y el gasto se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención municipal.

Esta justificación de gasto deberá acompañarse de todas las operaciones de venta realizadas.

Esta documentación se presentará original, que será debidamente diligenciada, y copia. Las fotocopias estarán a disposición de los servicios técnicos, que emitirán, en su caso, el pertinente informe para realizar el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la Cámara para que subsane la deficiencia detectada. La fecha máxima para la presentación de toda la documentación descrita en el presente artículo será el día 30 de enero de 2022.

3. La entidad también deberá informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, tal y como dispone el artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto. Compensación económica

La ejecución del presente convenio comporta una compensación económica para la Cámara por la gestión y distribución de las subvenciones objeto del presente convenio por importe de 6.000,00 euros. Esta compensación se hará efectiva de la siguiente forma:

-4.800 euros correspondientes al 80% en la firma de este convenio

-1.200 euros correspondientes al 20% una vez presentada la justificación del gasto, tal y como se detalla a continuación:

La Cámara deberá justificar mediante memoria y documentos que justifiquen, entre otros conceptos, la remuneración proporcional del personal de estructura, publicidad y comunicación vinculada a la campaña, adquisición de material fungible, gastos para la formación de los establecimientos adheridos en el uso del aplicativo, otros que se estudien y valoren.

Séptimo. Comunicación a la BDNS

El Ayuntamiento de Cunit incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

Octavo. Reintegro

La Cámara está sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud de presente convenio en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas por la concesión de la subvención y, en cualquier caso, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Asimismo, en el supuesto de no concesión de la totalidad de los 44.000,00 euros destinados a la subvención a terceros, la Cámara deberá devolver el importe sobrante.

Noveno. Mecanismos de seguimiento de la subvención

El Ayuntamiento de Cunit realizará un seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes.

El Ayuntamiento de Cunit puede efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias sobre el gasto relacionado con la puesta en funcionamiento y el desarrollo del proyecto subvencionado, a las que la Cámara acepta someterse y colaborar plenamente.

Décimo. Protección de datos

Dado que el citado convenio exige el tratamiento de datos personales, y que la Cámara ostentará, en relación a este convenio, la condición de tercero encargado del tratamiento de datos de carácter personal y, por tanto, debe ajustar su actuación en este ámbito en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de

los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Undécimo. Plazo de vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia desde el inicio de la campaña COMPREM A CUNIT y hasta el día 31 de diciembre de 2021, siempre que previamente queden aprobadas de forma definitiva las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a determinados establecimientos de la ciudad como consecuencia de la utilización de los cheques-descuento de la campaña COMPREM A CUNIT.

Duodécimo. Efectos del incumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio

Sin perjuicio de lo mencionado en el apartado anterior, las partes podrán resolver con carácter anticipado el presente convenio, por los motivos que a continuación se determinan:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las condiciones previstas en el presente documento.

Decimotercer. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de cualquier conflicto derivado de la aplicación y la interpretación de los términos del presente documento, las partes buscarán la solución amistosa del conflicto con la creación de un órgano paritario; si en el marco de esta solución no es posible la solución amistosa del conflicto, las partes se someterán a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Tarragona.

Y en prueba de conformidad, rectificándose en su contenido, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

Jaume Casañas Carballido

Laura Roigé Pons

Alcalde de Cunit

Presidenta de la Cámara de Comercio de Tarragona

Secretario del Ayuntamiento de Cunit

Secretario/a de la Cámara de Comercio de Tarragona

(Firmado electrónicamente por los presidentes de las dos entidades y los respectivos secretarios)